ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 86/2021 2ª Sesión

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, siendo las diez horas del día 29 de diciembre de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Primera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero, no asiste a la sesión.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aceptación de la renuncia por parte de la Unión Deportiva Almería S.A.D., a la concesión demanial de uso privativo de la parcela municipal situada en Jaul Bajo (Vega de Acá).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, visto el expediente de extinción de la concesión administrativa para uso privativo de parcela municipal sita en el Jaúl Bajo (Vega de Acá), los informes de la Técnico de Administración General de la sección de contratación y patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha de 1/diciembre/2021 y 28/12/2021, y el informe de fiscalización de 27/12/2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia por parte de la UNIÓN DEPORTIVA ALMERIA S.A.D., con CIF: A-04169827, a la concesión demanial de uso privativo de la parcela municipal de 38.838 m2, situada en el Jaúl Bajo (Vega de Acá), para la construcción y posterior explotación de una dotación deportiva, otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 16 de mayo de 2014, fundamentada esta resolución en la renuncia a la concesión, que justifican la no continuidad de la misma, por causa imputable a la Unión Deportiva Almería S.A.D, habiéndose comprobado que han sido liquidados y reconocidos los canones correspondientes hasta el ejercicio 2021.

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia al concesinario, por plazo de 10 días, para alegaciones y presentación de documentos o justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Proceder, una vez transcurrido el plazo de trámite de audiencia, sin existencia de alegaciones, o resueltas estas, a adoptar acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, en el que se declare extinguida la concesión demanial del uso privativo de la parcela municipal de 38.838 m2, situada en el Jaúl Bajo (Vega de Acá) de Almería, se proceda a la reversión del bien y a la devolución de la garantía definitiva, toda vez que ha sido comprobado por los servicios técnicos municipales, que en la parcela concesional no se ha producido ningún daño al dominio público, ni perjuicio a los intereses generales, que hicieran procedente una indemnización o la incautación de la garantía definitiva constituida en su momento, para la formalización del contrato de concesión."

3.- Aprobación de la concesión de subvención a la Federación Animalista de Almería "Animali", por importe de 6.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente n.º 3085/2021,denominado *"Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Federación Animalista de Almería, ANIMALI y el Excmo. Ayuntamiento de Amería, y subvención nominativa."*, y:

VISTO el informe técnico emitido por el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 10/12/2021.

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de fecha 21/12/2021.

VISTO el informe del Sr. Interventor Municipal, de fecha 23/12/2021, con una serie de requerimientos.

VISTO el informe jurídico complementario emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de fecha 28/12/2021, por el que quedan atendidos los requerimientos contenidos en el informe de la Intervención Municipal.

VISTO el informe de la Jefa de Sección de Intervención con el visto bueno del Sr. Interventor Municipal, de fecha 28/12/2021, de fiscalización favorable con una serie de observaciones.

Y VISTO el informe jurídico complementario emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de fecha 29/12/2021, por el que

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

quedan atendidas las observaciones contenidas en el informe de la Intervención Municipal.

Eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad Federación Animalista de Almería, "Animali", con CIF número G-04918058, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente.

- Denominación del proyecto:*"Proyecto CER de Almería: plan de comunicación, formación, gestión y censo"* que se instrumentará a través del convenio de colaboración denominado: *"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Federación Animalista de Almería Animali para la gestión, formación y divulgación del método CER en el municipio de Almería".*
- Importe del presupuesto de la actividad aprobado: 6.000 euros.
- Importe de la subvención: 6.000 euros.
- Plazo de ejecución: 6 meses desde la suscripción del Convenio.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aprobación de la cuenta justificativa. No podrá realizarse el abono en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, se incorporarán al expediente que se tramite para el pago de la subvención los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, el informe expedido por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería y la declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones por deudas con esta Administración Local, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador del Convenio de colaboración denominado *"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Federación Animalista de Almería Animali para la gestión, formación y divulgación del método CER en el municipio de Almería", a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la Federación Animalista de Almería "Animali", con CIF número G-04918058, al objeto de establecer las condiciones que regula el cumplimiento de la concesión de la subvención y ejecución del proyecto* denominado *"Proyecto CER de Almería: plan de comunicación, formación, gestión y censo".*

Para la suscripción del mencionado Convenio de colaboración, es competente el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería, a tenor del artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D 2568/1986, de 28 de noviembre.

Según el citado proyecto, dicha Federación Animalista, pretende informar a los almerienses sobre el control ético de la población de felinos silvestres en el municipio de Almería, facilitando así el cumplimiento de lo previsto en los Títulos III y VI de la *Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y*

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Tenencia de Animales de Compañía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 187, de 29/09/2021.

Por tanto, es patente el interés general que persigue la aprobación del presente Convenio de colaboración .

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de SEIS MIL EUROS (6.000€), cuyo abono se hará con cargo a la partida A400 31104 48900, denominada FEDERACIÓN ANIMALISTA G04918058. IMPLANTACIÓN MÉTODO CER del Presupuesto Municipal de 2021.
Consta en el expediente documento contable en fase RC número de operación 220210047147 y de fecha 8/11/2021.

CUARTO. Para la justificación de la presente subvención, el beneficiario, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Asimismo el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Esta subvención resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO. Publicar este acuerdo, con carácter inmediato, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Federación Animalista de Almería "Animali", al Servicio de Tesorería y Contabilidad y a la Intervención Municipal, ambos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y a cuantos resulten interesados en el expediente."

4.- Aprobación del borrador de Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, para la concesión de subvención por importe de 24.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente n.º 3060/2021,denominado *"Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería y concesión de subvención nominativa"*., y:

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO el informe técnico emitido por el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 21/12/2021.

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de fecha 28/12/2021.

VISTO el informe del Sr. Interventor Municipal, de fecha 29/12/2021, de fiscalización favorable con una serie de observaciones

Y VISTO el informe jurídico complementario emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de fecha 29/12/2021, por el que quedan atendidos los requerimientos contenidos en el informe de la Intervención Municipal,

Eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder una subvención directa al Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con CIF número Q0471001H, por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000€), destinada a financiar gastos de tipo corriente.

- Denominación del proyecto: *"Implantación del método C.E.R. en las colonias de felinos silvestres del Municipio de Almería"* que se instrumentará a través del convenio de Colaboración denominado *"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería para la ejecución del método CER en las colonias de felinos silvestres del Municipio de Almería y para la gestión del Registro Municipal de animales de compañía".*
- Beneficiario: Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con CIF Q-0471001-H
- Importe del presupuesto de la actividad aprobado: 24.000 euros.
- Importe de la subvención: 24.000 euros.
- Plazo de ejecución: 6 meses desde la suscripción del Convenio

SEGUNDO.- Aprobar el borrador del Convenio de colaboración denominado *"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería para la ejecución del método CER en las colonias de felinos silvestres del Municipio de Almería y para la gestión del Registro Municipal de animales de compañía" a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con CIF número Q0471001H, al objeto de establecer las condiciones que regulan el cumplimiento de la concesión de la subvención directa para la ejecución del sistema para el control de las colonias felinas, la captura de los individuos que las forman, su esterilización quirúrgica y el retorno al lugar de captura.*

Para la suscripción del mencionado Convenio de colaboración, es competente el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería, a tenor del artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se anexa a la presente propuesta el Borrador del Convenio de Colaboración como Anexo I.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 14:32:01

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000€), cuyo abono se hará con cargo a la partida A400 311.03 489.00, denominada "Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con CIF Q-0471001-H. Implantación DEL Método C.E.R./C.E.S" del Presupuesto Municipal de 2021.
Consta en el expediente documento contable en fase RC número de operación 220210047148 y de fecha 8/11/2021, para sufragar los gastos de ejecución del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con CIF Q-0471001-H, durante el periodo de seis (6) meses, comenzando desde la suscripción por las partes del Convenio de colaboración.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aprobación de la cuenta justificativa. No podrá realizarse el abono en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, se incorporarán al expediente que se tramite para el pago de la subvención los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, el informe expedido por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería y la declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones por deudas con esta Administración Local, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.

CUARTO. Para la justificación de la presente subvención, el beneficiario, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Asimismo el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Esta subvención resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Publicar este acuerdo, con carácter inmediato, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con CIF Q-0471001-H, al Servicio de Tesorería y Contabilidad y a la Intervención Municipal, ambos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y a cuantos resulten internados en el expediente.

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL MÉTODO CER EN LAS

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

COLONIAS DE FELINOS SILVESTRES DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I.

Y de otra parte, Dña. Yasmina Domínguez Cardona, con DNI ***5915** , en nombre y representación del Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con CIF Q-0471001-H y domicilio en Calle Pamplona n.º16, 04007 , Almería.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

La segunda, en nombre y representación del Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con CIF Q-0471001-H, en adelante EL BENEFICIARIO.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Premisas a la suscripción del presente convenio.

La necesidad una gestión ética de las colonias de gatos viene marcada por cuestiones de Salud Pública, recogidas como competencias propias de los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases de Régimen Local, en cuyo artículo 25.2.punto j) se establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (…) apartado j) "Protección de la salubridad pública".

Los gatos que encontramos en la vía pública (gatos ferales o callejeros) son gatos que llevan una vida saludable en libertad, pero con un lugar fijo, generalmente una colonia, con el que existe una vinculación, un equilibro de grupo y sobre el que ejerce un efecto protector. En los entornos urbanos podemos encontrar colonias felinas con gatos ferales o callejeros con distintos niveles de socialización con el ser humano y de los que dependen para sobrevivir. Tanto el gato feral o callejero, como el que vive en una casa son animales domésticos de compañía que comparten mismo genoma y deben gozar de igual protección.

Los gatos ferales o callejeros (Felis catus), no son animales perdidos ni abandonados, por lo que no deben ser gestionados por los mismos procedimientos. Las características etológicas de los gatos ferales son incompatibles con el confinamiento en perreras u otros lugares similares, provocándoles un nivel de estrés que les llega a enfermar o morir, una situación incompatible con el Bienestar Animal.

Con la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía del Exmo. Ayuntamiento de Almería y su correspondiente publicación (BOP de Almería número 187, de 29/09/2021) se ha reconocido legalmente tanto la figura de las colonias felinas, como el sistema para el control de las mismas, que es la captura de los individuos que las forman, su esterilización quirúrgica y el retorno al lugar de captura.

El CER (Captura-Esterilización-Retorno) es el único método para la disminución de la población felina de forma ética, al tiempo que se garantiza el bienestar animal, por el cual los gatos de colonias felinas son capturados, esterilizados y retornados a su

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

lugar de origen. Se aplican buenas prácticas de gestión, alimentación y refugio donde los gatos se identifican, desparasitan, vacunan y están supervisados veterinariamente.

SEGUNDO .- Legislación aplicable

EL AYUNTAMIENTO podrá concertar y desarrollar con las entidades de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de fines comunes, ello en base a la siguiente normativa:

El artículo 25.1, de competencias propias de los municipios, recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases de Régimen Local, que dice:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a los municipios "*competencias relativas a la seguridad en lugares públicos".*

El artículo 9.14 letra b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que dice:

"14. Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye: (…)
b) La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal ".

La legislación específica sobre la materia está conformada en la Comunidad Autónoma Andaluza por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. Dicho cuerpo normativo reconoce, en su artículo 30, a las entidades de protección de animales como:

"Artículo 30. Concepto.
De acuerdo con la presente Ley, son asociaciones de protección y defensa de los animales las asociaciones sin fin de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales".

Entre las funciones de estas asociaciones destaca el artículo 31:

"Artículo 31. Funciones
1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar a la Consejería competente y a los Ayuntamientos para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades de acuerdo con la presente Ley.
2. Las asociaciones de protección y defensa de los animales prestarán su colaboración a los agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de la presente Ley.
3. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.
4. La Administración competente establecerá convenios y ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen.".

En este punto, debemos de destacar la normativa local con la que cuenta el Excmo. Ayuntamiento de Almería al respecto, conformada por la *"Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía"*, aprobada por el Pleno el día 26/08/2021, y ***publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 187, de 29/09/2021.***

De la misma destacamos los siguientes artículos:

El Artículo 8, sobre las Acciones municipales de protección del bienestar de los animales:

"1. El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la identificación mediante microchip, así como de la esterilización, concretamente en perros y gatos.
2. El Ayuntamiento realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía. Promoverá espacios específicos, adecuados, seguros, e higiénicos para los animales de compañía.

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3. El Ayuntamiento promoverá la gestión ética y efectiva de las colonias felinas con el objeto de evitar su reproducción descontrolada y minimizar los riesgos sanitarios, reduciendo de esta forma los comportamientos indeseables (peleas, marcaje, maullidos), mejorando así la calidad de vida de los animales y la convivencia de vecinos y cuidadores.
4. El ayuntamiento promoverá la gestión ética de colonias felinas de lugares privados, estableciendo acuerdos, a fin de evitar la proliferación de estos animales y establecer una convivencia responsable con los vecinos de las inmediaciones.
5. El Ayuntamiento realizara labores de inspección y control necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y la persecución de las prohibiciones previstas en la presente ordenanza".
El artículo 17, sobre Gestión de las colonias felinas:
"1. La gestión de una colonia urbana de gatos ferales deberá tener como objetivo esterilizar a más del 80% de individuos.
2. Los responsables se dotarán de todos los medios materiales y humanos para detectar rápidamente la entrada de gatos nuevos a la colonia.
3. En cada colonia felina habrá, al menos, un cuidador responsable o varios que vigilen los animales y puedan detectar alteraciones en el estado sanitario de los gatos, que capturen y los lleven a instalaciones veterinarias adecuadas donde sean esterilizados. 4. Se procurará retirar de las colonias aquellos individuos que sean dóciles y a los cachorros que puedan ser socializados, generalmente los que tienen menos de 8 semanas y serán puestos a disposición para su cesión en adopción.
5. El Ayuntamiento informará a los vecinos próximos a las zonas en las que exista una colonia felina de las ventajas que aporta la gestión ética".

Sobre la Gestión del Registro Municipal de animales de compañía.

El decreto número 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 8 contempla los Registros Municipales de Animales de Compañía:
"1. Los propietarios de perros, gatos y hurones están obligados a la inscripción de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente resida el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2. Será igualmente obligatoria para los propietarios solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la muerte, transmisión o cambio de residencia del animal. En caso de pérdida, deberán comunicarla en el mismo plazo al Registro correspondiente. 3. Los propietarios de perros, gatos y hurones que trasladen su residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán proceder a su inscripción en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible. 4. La excepción prevista en el artículo 3.5 de este Decreto regirá igualmente y en las mismas condiciones por lo que se refiere a la obligación de inscripción de perros, gatos y hurones regulada en los apartados anteriores."
Igualmente se han de destacar los artículos 12 y 13 sobre los convenios de colaboración en materia de Registros Municipales de Animales de Compañía que dice:
"Artículo 12. Convenios de colaboración. 1. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos andaluces en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros. 2. La Consejería de Gobernación encomendará mediante Convenio de Colaboración la gestión del Registro Central de Animales de Compañía al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, titular del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), quien será responsable de emitir, procesar y almacenar los códigos identificativos que se asignen a cada animal. Los datos obrantes en el Registro Central de Animales de Compañía estarán en todo momento a disposición del órgano directivo competente en materia de animales de compañía de la Consejería de Gobernación. 3. Los Ayuntamientos o, en su caso, los Colegios Oficiales de Veterinarios podrán concertar con otros Ayuntamientos o Colegios convenios para la transmisión de los datos de animales de compañía en los casos de cambio de residencia habitual."

Artículo 13. Procedimiento de registro de animales identificados.

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1. En el supuesto de que un Ayuntamiento tenga suscrito con los Colegios Oficiales de Veterinarios el convenio previsto en el artículo anterior para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía, los profesionales veterinarios identificadores tendrán un plazo de tres días tras la identificación del animal para acceder al Registro Municipal correspondiente, mediante las oportunas claves de acceso facilitadas por el Colegio Oficial de Veterinarios en el momento de la presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 5 debiendo introducir todos los datos previstos en el artículo 9.1.
2. Una vez introducidos los datos se cumplimentará por triplicado ejemplar la ficha de identificación que será firmada por el veterinario/a identificador y por el propietario/a del animal, animal, quedando una copia en poder del facultativo, otra en poder del propietario/a y la tercera se remitirá al Registro correspondiente en el plazo de un mes desde la identificación.

3. El Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios, en el marco del Convenio de Colaboración previsto en el artículo12.2 para la gestión del Registro Central de Animales de Compañía, remitirá a la persona propietaria del animal, en el plazo de un mes desde su identificación, el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA) en forma de tarjeta debidamente homologada por la Consejería competente en materia de animales de compañía conforme a la normativa vigente, la cual igualmente regulará mediante Orden las características de dicho documento.
4. Se observará el mismo procedimiento regulado en los apartados anteriores en los supuestos de modificación o cancelación de asientos registrales por cualquier motivo, especialmente por pérdida o muerte.
5. En los supuestos en los que los Ayuntamientos no hubieran procedido a la suscripción de los convenios previstos en el artículo 12.1, les corresponderá a éstos la creación y mantenimiento de sus respectivos Registros Municipales, en los que los propietarios procederán al cumplimiento de la obligación de inscripción en los términos recogidos en el artículo 8 y siguientes del presente Decreto".

Siendo el mencionado decreto desarrollado por la Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 11 de la mencionada Orden dice:
"Artículo 11. Registro de los animales de compañía identificados. 1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, todos los asientos de inscripción que se realicen en los municipios de Andalucia por los veterinarios identificadores, así como cambios de titularidad y modificaciones de datos registrados conforman el Registro Central de Animales de Compañía. 2. Los citados trámites serán consignados por el veterinario identificador en un plazo de tres días en el mismo centro o instalación veterinaria, o en su defecto, a través del Colegio de Veterinarios de la Provincia, en una única base de datos denominada Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), que tendrá carácter de Registro Central, ámbito andaluz y estará gestionada por el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios.
3. La citada base de datos que conforma el Registro Central de Animales de Compañía estará construida en un soporte informático que permita a los Ayuntamientos de forma telemática acceder directamente y de forma independiente a los Registros Municipales integrados en la misma. A dichos efectos, la Consejería de Gobernación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los respectivos Ayuntamientos que hayan suscrito los convenios de colaboración previstos en el artículo 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, en su respectivo ámbito territorial, podrán conocer de manera inmediata toda la información registral existente y evacuar cuantas consultas y estadísticas estimen necesarias. 4. Los Ayuntamientos que no estén integrados mediante los referidos convenios de colaboración en la base de datos del Registro Central de Animales de Compañía, deberán proceder a inscribir en el registro municipal correspondiente todos los datos de cada Certificado Oficial de Identificación Animal que expidan los veterinarios identificadores respecto a los animales que residan habitualmente en su término municipal. A dichos efectos y dentro de los plazos establecidos para ello, cada propietario/a dispone de siete días para la inscripción en el Registro Municipal del referido certificado. Las inscripciones municipales serán remitidas semestralmente al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios en soporte informático según las características que se describen en el Anexo III a la presente Orden, el cual servirá como instrumento para unificar la información existente en la base datos del Registro Central de Animales de Compañía. 5.

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Con independencia de lo anterior, todas las unidades administrativas y policiales con competencia en la protección de los animales de compañía tendrán habilitada una clave de acceso al Registro Central de Animales de Compañía que les permitirá identificar mediante el código de identificación los datos del titular de un animal perdido así como consignar en su caso la denuncia de la pérdida de un animal."

En base de la normativa expuesta, resulta notorio que el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, es una institución adecuada para llevar a cabo la ejecución del método "CER", captura-esterilización y retorno a la colonia de origen de gatos ferales, y la gestión municipal del Registro Municipal de animales de compañía, todo ello dotado de consignación presupuestaria en el ejercicio 2021 del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en forma de subvención directa.

TERCERO.- De los objetivos y compromisos comunes de las partes.

El AYUNTAMIENTO tiene el compromiso de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los gatos, como animales domésticos.

El presente convenio se fija en interés de los fines públicos que se persiguen en el ejercicio de las competencias que el Ayuntamiento de Almería tiene atribuidas por Ley en el ámbito de Sanidad y Bienestar animal, junto con los intereses u objetivos del BENEFICIARIO, el cual es una Corporación de derecho publico, amparada por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines según el artículo 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de Contratación administrativa vigente, conformada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 6.

Por lo que ambas partes, y a tenor de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Finalidad del convenio.

Con la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y su correspondiente publicación (Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 187, de 29/09/2021) se ha reconocido legalmente tanto la figura de las colonias felinas, como el sistema para el control de las mismas, que es la captura de los individuos que las forman, su esterilización quirúrgica y el retorno al lugar de captura.

La finalidad del presente convenio de colaboración, es desarrollar las actividades contempladas en el proyecto presentado en el Ayuntamiento de Almería por EL BENEFICIARIO, denominado *"Proyecto Colonias Felinas"*, en el que se manifiesta que es intención del mencionado colegio profesional colaborar con el Ayuntamiento de Almería en el control de la población felina doméstica libre, siempre de una forma humanitaria, velando en la misma medida, por la Salud Pública, el Bienestar Animal y la Convivencia Ciudadana.

SEGUNDA.- La colaboración que se llevará a cabo por **EL AYUNTAMIENTO** se concreta en los siguientes puntos:

A) Conceder una subvención directa al Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con CIF número Q0471001H, por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000€), destinada a financiar gastos de tipo corriente.

B) Al pago de la Subvención, a tenor del artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, con fecha 1/12/2020, que dice:

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"Artículo 17. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación, por el beneficiario, de realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aprobación de la cuenta justificativa. 2. La convocatoria, así como el convenio de concesión directa de subvenciones, podrán prever el abono anticipado de toda o parte de la subvención, quedando condicionado en este caso el pago del resto a la aprobación de la justificación. 3. No podrá realizarse el abono en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, se incorporarán al expediente que se tramite para el pago de la subvención los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, el informe expedido por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería y la declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones por deudas con esta Administración Local, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006. En el supuesto de que el beneficiario hubiera percibido parte de la subvención concedida, se incorporará informe del órgano gestor en el que se manifieste si ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma y, que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención la retención de las cantidades pendientes de abonar, de la misma subvención. 4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003".

Asimismo, el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Esta subvención resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

C**)** A Publicar el acuerdo de otorgamiento de la mencionada subvención directa, con carácter inmediato, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

D) A hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación a tenor de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía., artículo 15 apartados b) y c) que dicen:

"Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación: (…)

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias. No obstante, las subvenciones cofinanciadas con fondos agrícolas europeos se regirán, en lo que se refiere a la publicación de la información sobre los beneficiarios, por lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento (UE) número

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, o norma que la sustituya.
(…).

TERCERA.- Compromisos del beneficiario.

EL BENEFICIARIO se compromete a la ejecución de las actividades especificadas en el proyecto presentado y denominado *"Proyecto Colonias Felinas"*, facilitando así el cumplimiento de lo previsto en el Título III denominado *"Implantación del método CES/CER de las colonias urbanas de gatos ferales"*de la antes citada ***Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 187, de 29/09/2021.***

Dicha entidad asume las siguientes funciones, detalladas dentro del proyecto:

1. Creación de un directorio de Veterinarios Clínicos Colaboradores voluntarios, que desarrollan su labor profesional en Clínicas u Hospitales Veterinarios.
2. Realizar el curso de formación específico y obligatorio dirigido a veterinarios voluntarios en relación a las prácticas profesionales en cuanto a las colonias felinas: Jornadas de Formación "Manejo del Gato Comunitario en la Clínica Veterinaria".
3. Actos a realizar en los animales de las colonias, procedimiento:

A) Cita previa para cirugía de gatos procedentes de una Colonia Inscrita en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.
B) Anámnesis y apertura de Ficha Clínica.
C) Firma de hoja de encargo/consentimiento informado por la gestora autorizada.
D) Reconocimiento y confirmación de la ausencia de Microchip.
E) Procedimiento quirúrgico: Esterilización o Castración, cumpliendo los requisitos que marcan las normas deontológicas sobre las acciones médico-quirúrgicas veterinarias y según el Protocolo consensuado,siguiendo las guías aceptadas internacionalmente, como:

- Marcaje de oreja Izquierda.
- Identificación mediante implantación de Microchip.
- Vacunación Antirrábica.
- Desparasitación externa e interna.

4. Registro en una Bolsa de Colonias Felinas del Municipio, asociadas a gestores acreditados por el Ayuntamiento, con fichas clínicas individuales con fotografía, en las que se registra la identificación, el acto quirúrgico y la vacunación antirrábica, además de cualquier otro acto clínico al que se haya sometido el animal.

5. Organizar charlas informativas de gestión de colonias felinas a cuidadores y población en general. Elaborar material divulgativo. Se irán diseñando según demanda durante el desarrollo del proyecto.

Sobre el Registro Municipal de animales de compañía.

En cuanto al Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía: gestión integral del Registro Municipal de Animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003 y el Decreto 92/2005, tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro, custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro, emisión del Documento Andaluz de Identificación y Registro Animal (DAIRA), la creación del censo de perrospotencialmente peligrosos y otros animales que se clasifiquen reglamentariamente como tales, asumir la formación de los funcionarios municipales en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía y facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para eldesarrollo de sus funciones en la materia.
Se desarrollará a tenor de la siguiente legislación;

El decreto número 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Siendo, el mencionado decreto, desarrollado por la Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se regulan la

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proyecto presentado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería", tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses. El presupuesto previsto de gastos asciende a 24.000 €, siendo el desglose de esta cantidad, según las actividades a desarrollar, el siguiente:

1. Actos Clínicos Veterinarios : 18.342,71€ (76,43%)
2. Registro de los animales intervenidos en una base de datos de Colonias Felinas del Municipio: 4.657,29€ (19,41%)
3. Gastos de imprenta : 500€ (2,08%)
4. Cursos de formación / charlas : 500€ (2,08%)

En relación a los actos clínicos, debe indicarse el coste de las actividades a desarrollar en las clínicas veterinarias según la clasificación propuesta con objeto de poder justificar los gastos clínicos del proyecto:

- Gatos machos menores de 2,5 kgs
- Gatos machos de peso superior a 2,5 kgs.
- Hembras de peso inferior a 2,5 kgs.
- Hembras de peso superior a 2,5 kgs.
- Hembras gestantes.
- Eutanasias.

EL BENEFICIARIO se compromete a la realización de la totalidad de las actividades contempladas en el Proyecto presentado en el Registro General del Ayuntamiento por Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, de fecha 3/12/2021 y con número de registro de entrada 2021071023.

CUARTA.- De la justificación de la subvención.

La justificación de la subvención tendrá lugar dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y el 19 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos, que regulan lo siguiente:

"Artículo 18. Plazo de justificación

1. El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de tres meses desde la finalización del proyecto o desde la finalización de la vigencia del convenio en los supuestos de concesión directa de subvenciones, o bien desde la fecha de concesión si ésta fuere posterior, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

2. El Ayuntamiento de Almería o sus Organismos Autónomos, a través de sus respectivos órganos concedentes podrán, de oficio o a petición de los interesados, ampliar el plazo establecido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En estos casos el pago de la subvención quedará supeditado a la existencia de crédito.

3. Transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días para su corrección.

b) En las subvenciones que se abonen previa justificación del beneficiario, la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la misma.
c) Cuando se haya anticipado todo el importe de la subvención, la falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe total de la misma y la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

d) Cuando se haya anticipado parte del importe de la subvención, la falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe percibido por el beneficiario más la liquidación de los correspondientes intereses de demora y la declaración de la pérdida del derecho al cobro del pago o pagos restantes de la subvención concedida.
4. Cuando el beneficiario fuese deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas y no pagadas, se iniciará de oficio expediente de compensación con los créditos a favor del interesado".

"Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

2. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.

3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.
Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.
5. Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones: a) Marcar los originales presentados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulta aplicada a la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006. b) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención. c) Remitir a la Intervención General Municipal, las copias debidamente cotejadas de los originales estampillados junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada, que se remitirá al órgano gestor.
6. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.
7. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones, siempre que en las respectivas convocatorias se indiquen expresamente los trámites que puedan ser cumplimentados y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.
8. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar la devolución de la documentación original relativa a facturación que hubieran presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS. De la documentación retirada se dejará en el expediente copia compulsada, así como diligencia que así lo refiera".

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (**www.almeriaciudad.es**), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico intervencion@aytoalmeria.es.

QUINTA.- Del seguimiento del Convenio.

Cada una de las partes designará un responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

SEXTA.- Vigencia.

Este convenio tendrá vigencia de 6 meses a contar desde la firma del mismo.

SÉPTIMA.- Rescisión y modificación.

Las partes pueden denunciar o modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 14:32:01

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

OCTAVA.- Resolución de controversias.

La interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
EL BENEFICIARIO deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMA. - Extinción del convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:
a) Expiración de su plazo.
b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes; una vez agotado el procedimiento de mediación.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOPRIMERA.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería en el Pleno del 25/08/2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con fecha 1/12/2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006."

5.- Adjudicación del contrato de suministro de nueve carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos 2022 (Lote 1 y Lote 2), a la mercantil Planning Organización de Proyectos S.L. por importe total de 72.600,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente para la adjudicación de la contratación administrativa del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE NUEVE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2022 DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA, con arreglo a lo establecido en el acuerdo de dicho órgano municipal, de 20 de junio de 2019, de delegación de competencias de las Áreas en los respectivos concejales.

VISTO el informe del técnico superior de gestión en ausencia del Jefe de Sección Técnica y de Gestión (jefe en funciones de la dependencia) el día 28 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido literal excluida la propuesta de acuerdo:

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

funcionario firmante emite, como jefe en funciones de la dependencia, este informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 2 de diciembre de 2021 se aprueba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el expediente de contratación administrativa mixta de suministro, en régimen de arrendamiento, de nueve carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos 2022 en la ciudad de Almería (5 de enero de 2022), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con división en dos lotes, con un presupuesto total de licitación de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (73.471,20.- €).

SEGUNDO. Se publica anuncio de licitación el día 2 de diciembre de 2021 en la plataforma municipal de licitación electrónica y en el perfil del contratante. El plazo de presentación de proposiciones expiró el día 17 de diciembre.

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se convoca sesión de la mesa de contratación para su constitución y posterior apertura del sobre 1 con la documentación administrativa. Se transcribe de forma literal el acta de dicha sesión, celebrada el día **17 de diciembre de 2021:**

En sesión telemática celebrada con medios electrónicos (aplicación Microsoft Teams), siendo las 14:15 horas del día 17 de diciembre de 2021, se reúnen las personas al margen relacionadas que se constituyen en Mesa de Contratación para el presente procedimiento abierto, dividido en dos lotes, con tramitación ordinaria y licitación electrónica.
La fecha y hora de celebración de la mesa fue notificada a los interesados mediante publicación de su convocatoria en la plataforma de contratación del sector público, así como en la plataforma de licitación electrónica Vortalgov -que opera como perfil municipal del contratante-.
Se procede a la apertura del sobre n.º 1, con la concurrencia de un solo licitador (Planning Organización de Proyectos, S.L., cuyo CIF es B11371077). No constan interesados en el momento de la apertura pública de ofertas.
La proposición presentada contiene toda la documentación administrativa, incluido el documento europeo único de contratación debidamente firmado. Tras acordar la mesa unánimemente su admisión, se procede a la apertura del sobre 2, que contiene memoria descriptiva y técnica de los bienes suministrados para cada lote y la oferta de los criterios subjetivos.
Se levanta la sesión a las 14:30 horas del día señalado en el encabezamiento.

En consecuencia, la mesa decide por unanimidad remitir toda la documentación a los técnicos y gestores culturales, al objeto de que informen sobre la viabilidad técnica de la oferta y calculen la puntuación correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor.

CUARTO. Se convoca nueva sesión (nº 2) de la mesa para el día **21 de diciembre**, tal y como figura en el acta correspondiente de la mesa, que se transcribe a continuación:

En sesión telemática celebrada con medios electrónicos (aplicación Microsoft Teams), siendo las 11:30 horas del día **21 de diciembre de 2021**, se reúnen las personas al margen relacionadas, que aprueban la sesión del acta anterior.
La mesa examina y da unánimemente por válido el informe de viabilidad emitido por el redactor del pliego e informes técnicos, que reconoce como técnicamente

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

viable la única oferta concurrente. Acto seguido, se da cuenta del informe de valoración de criterios sujetos a juicio de valor de tipo técnico, anticipado mediante correo electrónico a los miembros de la Mesa, cuyo contenido esencial es el siguiente:

SEGUNDO.- La empresa admitida en el proceso de licitación del mencionado contrato de suministro es la siguiente:

- LOTE Nº 1 PLANNING, ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L.
- LOTE Nº 2 PLANNING, ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L.

TERCERO.- La valoración que obtienen las ofertas de las empresas licitadoras sería la siguiente (ver Tabla ANEXA)

LOTE Nº 1

EMPRESA	PUNTOS
PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L.	**28,5**

LOTE Nº 2

EMPRESA	PUNTOS
PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L.	**28,5**

El desglose de puntuación por lote, que se acompaña en tabla anexa, es el siguiente:

LOTE I (MÁX. 39 PUNTOS)

	DISEÑO ELEMENTOS CARROZAS (18 p.)			HOMOGENEIDAD Y REALISMO (15 p.)		DECO E ILUMINACIÓN (6 p.)	
	BELÉN	CUENTOS TRADIC.	PERSONAJES INFANTILES	COMPOSIC.	PROPORC.	INTEGRADA LED	SIN LED
CHARLIE Y LA...			1,0	2,5		1,0	
EL GRINCH		1,5		2,5		1,0	
CUENTOS DE NAVI...		1,5		2,5		1,0	
CHUCHES DE REYES		1,5	1,0	2,5		1,0	
TADEO JONES			1,0	2,5		1,0	
ISLA DEL TESORO			1,0	2,5		1,0	
	0,0	4,5	4,0	15,0	0,0	6,0	0,0
	7,5			15,0		6,0	
TOTAL LOTE I							**28,5**

LOTE II (MÁX. 33 PUNTOS)

	DISEÑO (15 p.)		HOMOGENEIDAD Y REALISMO (6 p.)	ECO E ILUMINACIÓN (12 p.)	
	IDENTIDAD	ELEMENTOS IDENTITARIOS		INTEGRADA LED	SIN LED
TRONO MELCHOR	2,0	1,5	2,0	4,0	
TRONO GASPAR	2,0	1,5	2,0	4,0	
TRONO BALTASAR	2,0	1,5	2,0	4,0	
	6,0	4,5	6,0	12,0	0,0
	10,5		6,0	12,0	
TOTAL LOTE II					**28,5**

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto el informe elaborado por el redactor del pliego de prescripciones técnicas, la mesa adopta por unanimidad la admisión de la oferta, y toma conocimiento de la puntuación otorgada a la oferta relativa a los criterios subjetivos de carácter técnico.

A la vista de los informes citados, se procede a la apertura del sobre nº 3 en ausencia de público, donde figuran la oferta económica, IVA excluido, y las mejoras presentadas para cada lote:

- Proposición económica (lote 1): TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000 €).
- Proposición económica (lote 2): VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000 €).
- Mejoras (lote 1): aportación de 200 sacos de arpillera con capacidad de 50 kgs., y 3 cantantes solistas que acompañan a las carrozas infantiles de temática navideña.
- Mejoras (lote 2): aportación de 100 sacos de arpillera con capacidad de 50 kgs.

Las propuestas económicas por lote se encuentran por debajo de los presupuestos máximos de licitación. Tratándose de la única oferta que concurre a la licitación, y valoradas tanto la proposición económica como las mejoras ofrecidas en el informe adjunto del redactor del pliego, la puntuación total obtenida por PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. es la siguiente:

Licitador	**Sobre 2**	**Sobre 3**		**Total**
Planning Organiz. de Proyectos, S.L.	**Criterios estéticos**	**Oferta económica**	**Mejoras**	
Lote 1 (carrozas de temática navideña)	28,5	54	5	**87.5**
Lote 2 (tronos)	28,5	55	1	**84,5**

A la vista de la proposición y la puntuación total otorgada, la mesa acuerda unánimemente proponer como adjudicatario a la sociedad PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. (NIF B11371077), domiciliada en C/ Paraguay, nº 1 - San Fernando (Cádiz), con las mejoras incluidas en su oferta y los siguientes precios para cada lote:

- Lote 1: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (45.980,00 €), IVA incluido.
- Lote 2: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620,00 €), IVA incluido.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad requerir a dicha mercantil para la presentación de la documentación administrativa necesaria para contratar y la constitución de garantía definitiva, en el plazo establecido en los pliegos que rigen la licitación.
Se levanta la sesión a las 12:45 horas del día señalado en el encabezamiento.

QUINTO. Una vez convocada, se celebra sesión nº 3 de la Mesa de Contratación el día **28 de diciembre** para calificar la documentación administrativa necesaria para contratar, comprobar la constitución de la garantía definitiva por el licitador y, en su caso, formular la propuesta de adjudicatario. Se reproduce el contenido del acta:
En sesión telemática celebrada con medios electrónicos (aplicación Microsoft Teams), siendo las 13:00 horas del día **28 de diciembre de 2021**, se reúnen las personas al margen relacionadas, que aprueban el acta de la sesión anterior y

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

revisan la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.
Se ha presentado la documentación necesaria para contratar (certificado de inscripción en el ROLECE; escrituras, DNI del representante, poder de representación inscrito en Registro Mercantil y diligencia de bastanteo; póliza de seguro de responsabilidad civil con el capital mínimo solicitado y recibo al corriente; certificados de inexistencia de deudas con AEAT y TGSS; cuentas anuales y relación de suministros de los últimos años), que es calificada favorablemente por los miembros de la mesa.
El licitador ha incorporado asimismo documentos contables de constitución de garantía definitiva para cada uno de los lotes por el 5% del precio de licitación, IVA excl. (mandamiento de constitución de depósitos, con n.° de operación 320210005692 y 320210005693). La mesa toma conocimiento asimismo del informe de inexistencia de deudas incorporado al expediente, respecto al Ayuntamiento de Almería.
No habiendo ningún trámite más por cumplimentar, la mesa propone por unanimidad como adjudicatario del contrato a la sociedad PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. (NIF B11371077), con domicilio social en San Fernando, provincia de Cádiz, calle Paraguay, n° 1, en las condiciones previstas en los pliegos de la licitación, más el conjunto de mejoras contenidas tanto en su oferta como en los anexos correspondientes de dichos pliegos, por la cuantía de:

- TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), excluido IVA, para el lote 1 (6 carrozas de temática navideña). Ello supone un 0,73% de rebaja sobre el presupuesto máximo de licitación.
- VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), excluido IVA, para el lote 2 (3 carrozas o tronos para los Reyes Magos), lo cual implica un 1,96% de descuento sobre el presupuesto máximo de licitación.

Se levanta la sesión a las 13:10 horas del día señalado en el encabezamiento.

SEXTO. Obra en el expediente copia de los documentos de constitución de garantía definitiva, uno por cada lote, en la cantidad de 1.900 € (lote 1; doc. contable CON, n° de operación 320210005692) y de 1.100 € (lote 2; doc. contable CON, n° de operación 320210005693) respectivamente.

SÉPTIMO. Se incorpora asimismo al expediente informe del Órgano de Gestión Tributaria municipal, con el cual se verifica que PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable para la presente contratación será, además de la normativa de régimen local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), norma vigente en las fechas de aprobación del expediente y de publicación del anuncio de licitación; así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Se aplicarán supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Tienen carácter administrativo, siempre que se celebren por una Administración Pública, los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (art. 25 LCSP). Por ello, el presente contrato se regirá (según art. 18 LCSP), en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
Por su objeto, el presente contrato se califica como un contrato mixto, de suministro (el arrendamiento de nueve carrozas y tronos con temática navideña) y de los servicios necesarios (instalación, mantenimiento y desmontaje de dichas carrozas y tronos). Según lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación más importante desde el punto de vista económico (el suministro, en este contrato).
La definición del objeto del contrato correspondiente se encuentra establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), con el siguiente código CPV:

- 34114000-9. Vehículos especiales.

TERCERO. TRAMITACIÓN. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (art. 116 LCSP).
Al expediente se han incorporado:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.
- Certificado de existencia de crédito.
- Fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 116 de la LCSP.

Una vez completado el expediente de contratación, se dicta acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implica también la aprobación de la autorización del gasto.
La tramitación ha sido de carácter ordinaria, según art. 116 y ss. de la LCSP.

CUARTO. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. De conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP, ambos pliegos han sido aprobados conjuntamente con la autorización del gasto en la sesión de la fecha antes señalada.

QUINTO. ADJUDICACIÓN. El contrato de suministro, con división en dos lotes, se adjudica mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP. Para su adjudicación se tiene en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determina tomando en consideración para este procedimiento varios criterios de adjudicación: dos objetivos (precio y mejoras

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

tasadas, subdivididas en varios subcriterios para cada lote) y subjetivos (valoración del diseño artístico, homogeneidad y realismo, etc.).
Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.
Una vez fijados en el pliego jurídico los criterios de adjudicación, debidamente justificados y publicitados conforme al contenido del art. 145 LCSP, se constituyó mesa de contratación como órgano asesor de la contratación, de cuyas deliberaciones queda constancia en las correspondientes actas de las sesiones celebradas, antes resumidas.
El órgano de contratación requirió a la mercantil propuesta como adjudicataria para la constitución de garantías definitivas para cada lote por el 5% del precio de adjudicación IVA excluido, requerimiento ya satisfecho tal y como se describe en el antecedente sexto de este informe; así como para la presentación de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, trámites que han sido efectuados por la misma.
Conforme al art. 150.3 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

SEXTO. ABONO DE FACTURA/S. La contratista deberá, conforme al art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, presentar las facturas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "*Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones – Código LA0002562*".

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE. En virtud del apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, las competencias como Órgano de Contratación de los contratos, cualquiera que sea su importe o la duración del mismo, corresponderá a la **Junta de Gobierno Local.**

OCTAVO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El apartado 3 del artículo 210 LCSP señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
La formalización del contrato administrativo podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al tratarse de un contrato de importe inferior al establecido en el artículo 153 LCSP. La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la incautación de las garantías definitivas depositadas por el adjudicatario, según el apartado 4 del mencionado precepto.

NOVENO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

DÉCIMO. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Serán susceptibles de recurso especial los actos que se recogen en el artículo 44 LCSP. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 LCSP, y contra la resolución del mismo sólo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en los arts. 10 -letras k) y l) del apartado 1- y 11 -letra f) de su apartado 1- de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y RECIBIDO el informe de fiscalización favorable, emitido por el Interventor Accidental municipal, el día 29 de diciembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Declarar válido y aprobar el acto de licitación, con cuantos acuerdos ha adoptado la Mesa de Contratación relativos al procedimiento de licitación del contrato mixto de suministro, en régimen de arrendamiento, de nueve (9) carrozas para el desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos 2022 en la ciudad de Almería, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, licitación electrónica y división en dos lotes.

SEGUNDO. Aprobar la clasificación de los licitadores concurrentes al procedimiento, único en este caso, por orden decreciente:

Licitador	**Sobre 2**	**Sobre 3**		**Total**
Planning Organiz. de Proyectos, S.L.	**Criterios estéticos**	**Oferta económica**	**Mejoras**	
Lote 1 (carrozas de temática navideña)	28,5	54	5	**87,5**
Lote 2 (tronos)	28,5	55	1	**84,5**

TERCERO. Adjudicar el contrato administrativo mixto de suministro, en régimen de arrendamiento, de nueve carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos 2022 en la ciudad de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del expediente, a la mercantil **PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. (NIF B11371077)**, con domicilio en C/ Paraguay, 1, de San Fernando (Cádiz), por importe de:

- Lote 1 (6 carrozas de temática navideña): CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (45.980,00 €) IVA incluido, de los cuales TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €) corresponden a la retribución del contratista y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (7.980,00 €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).
- Lote 2 (3 carrozas o tronos dedicados a cada rey mago): VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620,00 €) IVA incl., de los cuales VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) corresponden a la retribución del contratista y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (4.620,00 €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

La cuantía final de adjudicación supone una rebaja del 0,73 % sobre el presupuesto de licitación del lote 1 y del 1,96% respecto al presupuesto de licitación del lote 2.

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Las prestaciones objeto de contratación comprenden el suministro en régimen de arrendamiento, instalación, mantenimiento y desmontaje de nueve carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos 2022 en la ciudad de Almería, que tendrá lugar el día 5 de enero de 2022.

Las actividades que justifican la necesidad de este arrendamiento tendrán lugar el día 5 de enero de 2022, con lo cual el período de ejecución del contrato transcurre íntegramente en dicho ejercicio.

El adjudicatario deberá asimismo ejecutar, conforme a la proposición presentada, las mejoras que se relacionan a continuación:

- Mejoras (lote 1): aportación de 200 sacos de arpillera con capacidad de 50 kgs., y 3 cantantes solistas que acompañan a las carrozas infantiles de temática navideña.
- Mejoras (lote 2): aportación de 100 sacos de arpillera con capacidad de 50 kgs.

Se incorpora al expediente el documento contable RC, de 2 de diciembre de 2021 (n° de operación 220219000020) de retención de crédito, de agrupación contable de ejercicios futuros (2022) por la cuantía de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (73.471,20 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33801 22609 *Feria y Fiestas*.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente a la finalización de los trabajos correspondientes a cada ejercicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "*Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones – Código LA0002562*".

CUARTO. El gasto se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para su ejecución en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2022.

QUINTO. Se han constituido sendas garantías definitivas para cada uno de los lotes:

- Lote 1 (6 carrozas): por importe de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 €); doc. contable CON, n° de operación 320210005692.
- Lote 2 (3 tronos): por importe de MIL CIEN EUROS (1.9100,00 €); doc. contable CON, n° de operación 320210005693.

SEXTO. Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el artículo 154 de la LCSP.

SÉPTIMO. Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación para la realización de cuantos actos sean precisos para el eficaz cumplimiento de este acuerdo y, en particular, para la formalización, en su caso, del presente contrato administrativo.

OCTAVO. Nombrar responsable municipal del presente contrato a D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación.

ID DOCUMENTO: dem2JoICHG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 14:32:01